

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2020-D-ZAC-UE-003/MC

La Molina, 15 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero de 2003, se reconoció la creación del Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral – Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Ley N° 28690, publicada el 18 de marzo de 2006, se elevó a rango de Ley, el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, y se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, mediante Ley N° 29565, de fecha 18 de agosto de 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado el 25 de septiembre de 2010, se aprobaron las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2010-MC, publicada el 08 de octubre de 2010, se designó a la Dra. Ruth Shady Solís, como Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003, Zona Arqueológica Caral, adscrita al Ministerio de Cultura;

Que el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, publicado el 17 de enero de 2020, ha establecido un nuevo enfoque para el Libro de Reclamaciones en las entidades públicas, a *fin de fortalecer el marco normativo que regule el proceso de gestión de reclamos para promover una cultura de mejor atención al ciudadano y la implementación de procesos de mejora continua en la Administración Pública con el objeto de brindar a la ciudadanía servicios de calidad en la forma y oportunidad requerida;*

Que, en ese sentido, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM es la de *establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública. Asimismo, tales disposiciones se aplican gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos, cronograma y condiciones de adecuación que la Secretaría de Gestión Pública aprueba en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su publicación (Segunda Disposición Complementaria Final);*

Que el literal d) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece que *la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha*

“Año de la Universalización de la Salud”

designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación;

Que resulta pertinente designar al Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Arqueológica Caral como responsable titular, y a la Subdirectora de Proyección del Patrimonio Cultural de la Zona Arqueológica Caral como responsable alterna, encargados ambos de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos a la Zona Arqueológica Caral;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto bueno de los Subdirectores de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de Sitios Arqueológicos; de Investigación y Conservación de Materiales Arqueológicos; y de Relaciones Comunitarias;

SE RESUELVE:

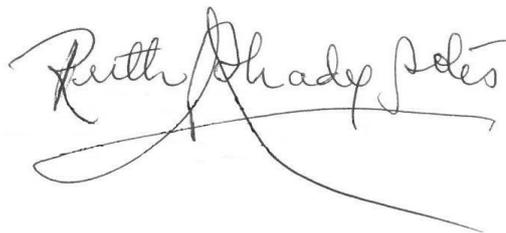
Artículo 1.- Designar al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, y a la Subdirectora de Proyección del Patrimonio Cultural, como responsables titular y alterno, respectivamente, para asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos a la Zona Arqueológica Caral.

Artículo 2.- Designar para las sedes institucionales de Caral, Áspero y Vichama, como responsable titular de la Gestión de Reclamos, al encargado de la Administración, y como responsable alterno, al encargado de Recursos Humanos de cada sede.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Zona Arqueológica Caral (www.zonacaral.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



Dra. Ruth Shady Solís
Directora
UE.003 Zona Arqueológica Caral
Ministerio de Cultura